

Relación de fincas afectadas

Número de orden	Propietarios	Número de parcela	Superficie
<i>Poligono 11</i>			
1	Enrique Ansaldo	12	4 a.
2	Joaquín Lecumberri	13	3 a. 50 ca.
3	Viuda de Ciriaco Aldaz	14	6 a.
4	Herederos de Pedro Goñi	15	68 a. 50 ca.
5	Viuda de Luis Lecumberri	16	15 a.
6	Herederos de Dolores Badarán	17	15 a.
7	Benito Urdaniz	18	21 a.
8	Herederos de Dolores Badarán	19	22 a.
9	Enrique Ansaldo	20	55 a.
10	Julián Goldaracena	21	16 a.
11	Benito Urdaniz	22	13 a.
12	Herederos de Dolores Badarán	23	33 a.
13	Joaquín Lecumberri	24	8 a. 50 ca.
14	Viuda de Luis Lecumberri	25	8 a. 50 ca.
15	Herederos de Pedro Goñi	26	1 Ha. 5 a.
16	Herederos de Pedro Goñi	27	24 a.
17	Fermin Bonaut	28	27 a.
18	Fermin Lizarraga	29	40 a. 0 ca.
19	Viuda de Ramón Najurrieta	30	15 a.
20	Viuda de Ramón Najurrieta	31	11 a.
21	Herederos de Pedro Goñi	32	36 a.
22	Herederos de Dolores Badarán	33	50 a.
23	Sandalio Larraz	34	19 a.
24	Viuda de Luis Lecumberri	35	19 a. 50 ca.
25	Sandalio Larraz	36	17 a.
26	Ambrosio Ollacarizqueta	37	27 a.
27	Marqués de las Hormazas	38	11 a.
28	Pilar Beunza	39	10 a. 50 ca.
29	Herederos de Pedro Goñi	40	12 a.
30	Sandalio Larraz	41	30 a.
31	Joaquín Lecumberri	42	69 a.
32	Valentín Arlegui	43	6 a. 70 ca.
	Total		8 Ha. 19 a. 20 ca.
<i>Poligono 16</i>			
1	Concejo de Ainzoin	1	41 a. 25 ca.
2	«Sociedad Minera Guipúzcoana»	1	2 a. 50 ca.
3	Benito Urdaniz	8, 9, 10	47 a.
4	Herederos de José María Badarán	11	5 a. 90 ca.
5	Herederos de José María Badarán	12	5 a.
6	Viuda de Manuel Bonaut	13	55 a.
7	Joaquín Lecumberri	21	34 a. 30 ca.
8	Herederos de José María Badarán	22	11 a.
9	Herederos de José María Badarán	23	9 a. 30 ca.
10	Enrique Ansaldo	46	30 a.
	Total		2 Ha. 41 a. 25 ca.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1965 por la que se habilita la Aduana de Ayamonte, en la provincia de Huelva, para despachar en importación cerveza embotellada, con origen y procedencia Ceuta, y para reexportar los envases vacíos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Carro Flores, industrial mayorista de vinos y cervezas, con domicilio en Ayamonte, provincia de Huelva, solicitando la habilitación de dicha Aduana de Ayamonte para despachar, en importación, cerveza embotellada, con origen y procedencia Ceuta, así como la posterior reexportación de los envases vacíos;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva, del señor Administrador principal de Aduanas en Huelva, del Ingeniero director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables.

Visto el informe emitido por la Inspección Central de Aduanas;

Resultando que, según los informes de las distintas autoridades de la provincia, se deduce que las operaciones de impor-

tación de cerveza, para las que se solicita la habilitación interesada, suponen una evidente economía en la distribución y consumo de dicha mercancía;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que de los informes recibidos se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio para los derechos fiscales.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Ayamonte, marítima de tercera clase, en la provincia de Huelva, para despachar en importación cerveza embotellada, de origen y procedencia Ceuta, así como para la posterior reexportación de sus envases vacíos.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la propia Aduana de Ayamonte, y bajo la vigilancia del correspondiente Puesto del Resguardo.

En relación con la posibilidad de aplicar la franquicia arancelaria prevista en el inciso B), del caso segundo, de la disposición sexta del Arancel, la Aduana de Ayamonte pondrá especial cuidado en comprobar la elaboración de la cerveza a base de materias primas nacionales, exigiendo los justificantes reglamentarios que al respecto emita la Intervención de la fábrica, dependiente de la del Registro del Territorio Franco de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.